Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 24 de marzo de 2021

A fin de continuar con el trámite del presen asunto, se señala la hora de las **09:00 AM** del día **23** del mes **JUNIO** del año **2021**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento de proceso, fijación del litigio, practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

Prevéngase a los intervinientes se recepcionaran los testimonios de las personas (terceros) que se encuentren presentes en la audiencia y se prescindirá de los que no comparezcan a ella.

De conformidad con lo esbozado en el parágrafo del articulo 372 *Ejusdem* y por considerarse necesario, conducente y pertinente se decretan las pruebas legalmente peticionadas.

- **Solicitadas por la parte actora:**

1.- Documental.

En cuanto derecho corresponda, ténganse como tales los documentos allegados con la demanda.

2.- Testimoniales.

Decrétese el testimonio de los (las) señores (as) **ELSA MIREYA USECHE, WILLIAM POVEDA y WILLIAM FERNANDO PINO,** para que comparezcan en la fecha antes mencionada.

3.- Inspección Judicial.

Se señalará en la hora y el día indicada en esta providencia, junto con la designación del perito avaluador de bienes muebles (rodantes).

- . Solicitadas por la parte demandada:

1.- Documental.

En cuanto derecho corresponda, ténganse como tales los documentos allegados con la demanda y descorre de las contestaciones de la demanda.

- *De Oficio:*

Cítese a este despacho a las partes, para que en audiencia absuelvan el interrogatorio que el Despacho le formulará en la fecha de la audiencia inicial.

Valga aclarar que las pruebas aquí decretadas serán evacuadas en el lugar en donde se ha de llevar a cabo la diligencia de inspección judicial.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en la norma en comento.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2018-749
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 034 Hoy 25 de marzo 2021
El Secretario

_____
FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b374b04956349a5b8c225a819e8139a00ae94ede4886d1b678d55c7bf59bba29
Documento generado en 23/03/2021 12:33:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica